



*Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA
San Salvador, El Salvador, C.A.*

**CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 98/2017
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-03/2017
ACTA NÚMERO 48, ACUERDO NÚMERO 6.3
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA**”; y **ENRIQUE EDGARDO MELARA RUIZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio del municipio de _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad _____, y Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la Sociedad “**INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**ICIA, S. A. DE C. V.**”, del domicilio de _____, departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**El Contratista**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado del proceso de Contratación Directa número **CD-03/2017**, denominada: “**ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL**

EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Términos de Referencia de la Contratación Directa número **CD-03/2017**, Acta Número 48 Acuerdo Número 6.3 de fecha veintiséis de octubre del presente año, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación de **ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA**, el cual será prestado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en los Términos de Referencia de la Contratación Directa Número CD-03/2017, y precios contenidos en la oferta del Contratista. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**: De conformidad con el Acta Número 48, Acuerdo Número 6.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de 2017, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo del ingeniero _____, Jefe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO**: El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el Administrador del mismo, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales, técnicos y además, de coordinar las recepciones. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar

dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los Términos de Referencia de la Contratación Directa N° CD-03/2017; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a los Términos de Referencia, si las hubieren; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a los Términos de Referencia si las hubieren; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Acta Número 48, Acuerdo Número 6.3 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** La oferta de el Contratista; **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; y **h)** la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (US\$61,036.95)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: i)** El Primer pago será del 15% del valor del contrato, contra entrega del Plan de Trabajo que deberá ser entregado a los 5 días calendarios posteriores a la orden de inicio; **ii)** El Segundo pago será del 40% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de informe de los Resultados de las etapas A) y B); **iii)** El Pago Final será del 45% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de informe de los Resultados de las etapas C) y D) Para efecto de pago el contratista deberá acompañar el comprobante de Crédito Fiscal un original del acta de recepción correspondiente, que será elaborada por el Administrador del Contrato. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para la prestación del servicio, el lugar y la forma, así como cualquier instalación necesaria, será posterior a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y deberá ser en el Edificio Administrativo Ex IVU de la Administración

Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, y se encuentra localizado en la Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, San Salvador, limitado hacia el norte, poniente y sur por la Colonia Libertad y al oriente por la Universidad de El Salvador, con Avenida Don Bosco de por medio. Realizando un diagnóstico estructural, revisión y análisis de la vulnerabilidad sísmica, y diseños del reforzamiento estructural para el Edificio Administrativo Ex IVU de ANDA. Para la entrega del servicio, el contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA GARANTIAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). **A) Garantía BUEN SERVICIO:** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de recibido el Acta de Recepción final, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo u observación que se le haga por mal servicio a ANDA, artículo 37 bis de La Ley LACAP. **La vigencia de esta garantía será por el período de UN AÑO, contados a partir de la fecha de la recepción final del servicio.** **B) Garantía DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y **su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario.** Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Concurso Publico; iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con**

calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y además que sea aceptada por la Institución Contratante, la que deberá ser presentada en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas**

partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y La Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están

ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y La Contratista _____.- En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre dos mil diecisiete.-

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Enrique Edgardo Melara Ruíz
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete.- Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **ENRIQUE EDGARDO MELARA RUIZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio del municipio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, y Tarjeta de Identificación Tributaria número _____ . _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la Sociedad **“INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“ICIA, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de _____, departamento de _____, con Tarjeta de Identificación

Tributaria _____, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista"; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado del proceso de Contratación Directa Número **CD-Cero Tres/Dos Mil Diecisiete**, denominada "**ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA**", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el *Estudio de Diagnóstico Estructural, Revisión y Análisis de la Vulnerabilidad Sísmica, y Diseños del Reforzamiento Estructural para el Edificio Administrativo Ex IVU de Anda*, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidos previamente en el Proceso de Contratación Directa Número CD-Cero Tres/Dos Mil Diecisiete, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija hasta por la cantidad de **SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio será de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó

la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento;

ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Acta número CUARENTA Y OCHO, Acuerdo número SEIS punto TRES, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, que contiene la Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Número CD-Cero Tres/Dos Mil Diecisiete, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por la Sociedad **“INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“ICIA, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de _____, departamento de _____, a las _____-, ante los oficios notariales de _____, en la cual consta que su denominación social es la ya descrita, de plazo indeterminado, que la administración de la Sociedad corresponderá a una Junta Directiva, que la Representación Legal le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, , quien es nombrado por un plazo de **DOS AÑOS**, que se encuentra entre su finalidad social la prestación de consultoría y supervisión, asesoramientos técnicos en todas las actividades de la industria y construcción, así como realizar estudios de factibilidad técnica y económica de obras civiles, y celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones; y previa autorización de la

misma Junta Directiva podrá firmar y celebrar toda clase de convenios, actos y contratos, escrituras y documentos de la Sociedad; debidamente inscrita al número _____ del Libro _____ Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, el día _____; **b)** Escritura Pública de Modificación de Constitución y Pacto Social de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del _____-, ante los oficios notariales de _____, en la cual consta la Modificación de la Cláusula Quinta, Vigésima y Vigésima Primera del Pacto Social de la siguiente manera; en la que en su cláusula Vigésima Primera literal “j”, en cuanto corresponde a Junta Directiva: j) Autorizar al presidente para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad, todo acto o contrato necesario para la realización del objeto social y que exceda de cien mil colones; debidamente inscrita al número _____ del Libro U _____ Departamento de Documentos Mercantiles el Registro de Comercio, el día _____; **c)** Escritura Pública de Modificación de Escritura de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de _____, departamento de _____, a las _____ horas del día _____, ante los oficios notariales de _____, en la cual consta la Modificación de la Cláusula Quinta, Vigésima: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, LITERAL “j”, de la siguiente manera: corresponde a la Junta Directiva: j) Autorizar al presidente para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad, todo acto o contrato necesario para la realización del objeto social y que exceda de VEINTE MIL DOLARES de Los Estados Unidos de América; debidamente inscrita al número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, el día _____. **d)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la expresada Sociedad “INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “ICIA, S. A. DE C. V.”, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las _____, se acordó nombrar la nueva Junta Directiva de la Sociedad, para el período comprendido entre el uno de _____, eligiéndose como Presidente y Representante Legal de la Sociedad al señor ENRIQUE EDGARDO MELARA RUIZ, debidamente inscrita al número _____ del Libro _____ en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, el día _____; **e)** Acuerdo No 1 del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la expresada Sociedad, inscrita el Acta número trescientos treinta y tres de fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete en la cual consta en su parte resolutive el Acuerdo No 1 por medio del cual Autoriza al ingeniero Enrique Edgardo Melara Ruíz, en la calidad en que actúa, a firmar el presente contrato en

los términos y condiciones aquí consignados, expedida por el ingeniero José Gerardo Rivas Durán, Director Secretario de dicha Sociedad, en esta ciudad, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA

Enrique Edgardo Melara Ruíz
Contratista